



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO No. 0981

Proceso No. 2014 00032 00 – JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: *Ejecutivo –*
Demandante: *Consortio Constructor Nuevo Dorado.*
Demandado(a): *Gonzalo Gutiérrez Grau.*

Con el fin de continuar con el trámite de la comisión remitida por cuenta del Juzgado 47 Civil del Circuito de esta ciudad, y atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora [num. 8, e.d.], se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR nuevamente la hora de las 08:00 AM del día 03 del mes de AGOSTO del año **2022**, para adelantar la diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles ubicados en la Calle 77 No. 1-51 Este, apartamento 301 y garaje 19 Edificio Torres de Cadiz de esta ciudad, identificados con los F.M.I. Nos. 50C-1209377 y 50C-1209412.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades que se enuncian a continuación, en aras de garantizar el orden público y la seguridad, no solo de las personas intervinientes en la diligencia sino de los habitantes de la zona y sus alrededores:

- 1. POLICÍA NACIONAL – ESTACIÓN DE POLICÍA DE CHAPINERO.**
- 2. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENSTAR FAMILIAR – ICBF.**
- 3. INSTITUTO DISTRITAL DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL.**

Para efectos de lo anterior, conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.

* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.

* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones *Zoom* y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

Por último, se pone de presente a la parte interesada (apoderado y demandante y secuestre), que el día y hora programadas en esta misma providencia deben estar de forma presencial en el sitio de la diligencia.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e7f0cf98f31ceb0790db8d2cfbd3f463427c2813362e1b48ead3a1651f16e66

Documento generado en 02/06/2022 12:06:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**